

# ANUNCIO.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha tramitado solicitud de adhesión a la convocatoria de ayudas contra la pobreza y la exclusión de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, destinadas a personas empadronadas en los Ayuntamientos de la provincia de Albacete.

Habiendo sido aprobada por importe de 5.500€, destinados a cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de alimentación básica e higiene personal.
- Vestido y Calzado
- Uso y suministros de la vivienda solo en caso de aviso de corte de suministros.
- Ropa básica del hogar.
- Pañales
- Gastos farmacéuticos no atendidos por el sistema público de salud.
- Pagos de recibos de IBI, siempre que supongan lanzamiento de la vivienda habitual.
- Y aquellos otros que a juicio de los servicios sociales del Ayuntamiento suponga causa de exclusión de social, entre los que pueden figurar, de forma excepcional, gastos relacionados con la educación, no atendidos por la Administración que ostente dicha competencia.

Igualmente, y por un periodo máximo de tres meses, se cubrirán los gastos de alojamiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género, siempre y cuando sea esta condición la que los genere.

El plazo de presentación de admisión de solicitudes, se iniciará desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web, y finalizará el 15 de Noviembre de 2016.

Las personas interesadas deberán dirigirse a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, para su tramitación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria. A saber:

- 1.- Estar empadronados en los municipios de la Provincia de Albacete, que previamente se hayan adherido a este Convocatoria.
- 2.- Ser mayor de edad.
- 3.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública y no tener derecho a recibir una ayuda

para la misma finalidad por parte de la Administración Regional o del municipio donde reside, durante el año en curso.

4.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

5.- No tener medios económicos superiores a los señalados a continuación:

Unidad Familiar IPREM.

Número de miembros: Hasta 1 = 1,40

Número de miembros: Hasta 2 = 1,90

Número de miembros: Hasta 3 = 2,30

Número de miembros: Hasta 4 = 2,60

Número de miembros: Hasta 5 = 2,80

Número de miembros: Hasta 6 = 3,00

Número de miembros: Hasta 7 = 3,20

Cuando se traten de familias con menores nacidos en parto múltiple de los índices anteriores se multiplicarán por 1,2 y 1,4 en los casos de parto doble o triple durante los dos o tres primeros años, respectivamente, posteriores al parto. En partos de más nacidos se podrá superar el resulta de la operación citada en función de la necesidad sin llegar a superar el 700% del IPREM.

6.- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismos, la necesidad para la que demanda la ayuda.

7.- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, a excepción de la prevista en el apartado e) de la misma, debido a la Excepcionalidad social y de emergencia de estas ayudas.

El importe máximo de las ayudas será del IPREM mensual multiplicado por 1,5 y el mínimo el resultante de multiplicarlo por 0,20.

Mahora a 28 de Septiembre de 2016

  
El ALCALDE